

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7291267 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y DIANA MARIA MOJICA JAMAICA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 53.911.531 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291267 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7291267 de 2025, cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACION INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIA**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$ 42.525.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintidós (22) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiuno (21) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) “1. *Antecedentes del contrato* El contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7291267 tiene como objeto la prestación de servicios profesionales para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACION INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIA** Dicho contrato fue suscrito entre el Municipio de Chía y la señora Diana María Mojica Jamaica que inicio desde el 22 de enero del 2025, con fecha de terminación establecida para el 21 de octubre de 2025. El valor total del contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 42.525.000)**. 2. *Ejecución presupuestal* A la fecha, se ha verificado que el contratista ha ejecutado el presupuesto por un total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$33.075.000)**, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de enero y el 21 de agosto de 2025, lo cual equivale al 77.7% del valor total inicialmente contratado. De igual manera, se evidencia que la ejecución contractual a la fecha representa el 88.8 % del plazo pactado **NUEVE (9) MESES**, lo que indica que el contrato se encuentra dentro del cronograma previsto. No obstante, resulta necesaria una prórroga por un término de **DOS (2) MESES**, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual 3. *Necesidad de modificación* La solicitud de adición presupuestal y prórroga del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y la implementación de la política de educación inclusiva en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) de Chía, el sustento legal directo es el cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. El contrato registra un avance del 80%, logrado mediante la atención de la población inicialmente prevista, sin embargo, la adición se requiere por el incremento de la población objetivo, evidenciado con la identificación de 208 casos nuevos de estudiantes identificados por los docentes. Estos nuevos casos requieren de un proceso de caracterización pedagógica, y de acompañamiento técnico para la construcción de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), entre los nuevos casos se registra una alta concentración de estudiantes con Discapacidad Intelectual y Trastornos para el Aprendizaje. Así mismo, la necesidad de prórroga hasta el mes de diciembre del contrato también se justifica en el requerimiento de actividades de apoyo que exceden el calendario académico, este tiempo es indispensable para ejecutar el cierre pedagógico y administrativo del año escolar, la socialización de los resultados de los ajustes razonables finales, el seguimiento a los compromisos establecidos con los padres de familia, la consolidación de la información para la proyección del siguiente periodo y la elaboración de los informes anuales de competencias. Adicionalmente, se requiere tiempo para la revisión y actualización de documentos institucionales como el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Institucional, los cuales deben articularse con los lineamientos normativos vigentes en materia de inclusión, actividad que se debe realizar con el equipo docente y directivo fuera de la jornada habitual de clases. 4. *Modificación solicitada* En virtud de lo expuesto, solicito su aprobación para modificar la Cláusula Sexta. Plazo de Ejecución, estableciendo que el objeto del presente contrato deberá ejecutarse en un término de **ONCE (11) MESES**, sin exceder el 21 de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, garantizando así la correcta prestación del servicio requerido. De igual manera, se modifica la Cláusula Cuarta. Valor del Contrato y Forma de Pago, precisando que el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

(\$ 51.975.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor aquí señalado constituye para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: ONCE (11) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.725.000). 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291267 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7291267 de 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACION INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.”. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291267 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **DOS (2) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.725.000)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002384 expedido el quince (15) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7291267, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintidós (22) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto

y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA.** - **RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291267 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA.** - **PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe (E) Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC